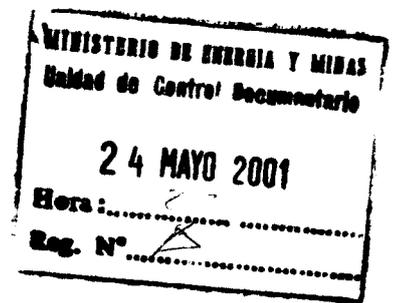




000384



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 183 -2001-EM/DGAA

Lima, 23 MAYO 2001

Visto, el Recurso N° 1300484 de fecha 10 de noviembre del 2000, presentado por la empresa Mercantile Perú Oil & Gas S.A. mediante el cual solicita la aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción del Gasoducto de Portachuelo – Planta Pozo, Lote III**, ubicado en el distrito de La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 046-93-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades De Hidrocarburos, estableciéndose que previo al inicio de cualquier actividad de hidrocarburos o ampliación de las mismas, el responsable de un proyecto presentará ante el Ministerio de Energía y Minas un Estudio de Impacto Ambiental, realizado por una empresa registrada y calificada por la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales se encuentra facultada para evaluar, observar, aprobar, aprobar condicionado o desaprobar según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado ha sido elaborado por la empresa MAGMA S.A.;

Que, en cumplimiento de los artículos 1° y 5° de la Resolución Ministerial N° 728-99-EM-VMM, el 11 de enero del 2001, a las 15:30 horas, en el Salón "Javier Pérez de Cuellar" de la Biblioteca Municipal de la ciudad de Talara, Piura, se llevó a cabo la respectiva Audiencia Pública del referido Estudio de Impacto Ambiental, con la participación de diversas instituciones públicas y privadas y público en general, habiendo la empresa Mercantile Perú Oil & Gas S.A. convocatoria previa, mediante las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial El Peruano de fecha 18 de diciembre del 2000 y en el Diario El Tiempo de la ciudad de Piura de fecha 15 de diciembre del 2000;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, mediante Informe N° 012-2001-DGAA/WR del 22 de enero del 2001, calificó el **Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción del Gasoducto de Portachuelo – Planta Pozo, Lote III**, concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con la reglamentación vigente, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 106-2001-EM/DGAA de fecha 26 de enero del 2001, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;



000385

Que, con recursos N° 1315622 del 30 de marzo del 2001 y N° 1317945 del 24 de abril del 2001, la recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de los que se desprendió el Informe N° 056-2001-DGAA/WR de fecha 2 de mayo del 2001, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales de fecha 2 de mayo del 2001, en el cual se concluye por la aprobación del estudio en mención;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 046-93-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Decreto Supremo N° 055-99-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción del Gasoducto de Portachuelo – Planta Pozo, Lote III, presentado por la empresa Mercantile Perú Oil & Gas S.A.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

INFORME N° 56 – 2001 DGAAWR

AL : Director General de Asuntos Ambientales.

ASUNTO : Evaluación del levantamiento de observaciones del EIA para la Instalación del Gasoducto Portachuelo – Planta Pozo, Lote III

REF : Recurso N° 1317945
Informe N° 46 – 2001 DGAAWR

FECHA : San Borja, 02 de mayo del 2001

Mercantile Perú Oil & Gas S.A., ha presentado el levantamiento de la observación al EIA, planteada en el informe de la referencia. De la evaluación del mismo se obtiene la siguiente información:

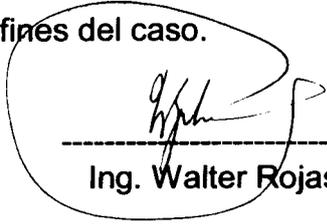
- La empresa presentará el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), antes de iniciar la construcción del gasoducto como parte de los compromisos del EIA.

CONCLUSIÓN

Considerando, que se ha subsanado la observación planteada, tomándose las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales a generarse por la construcción y operación del gasoducto, demostrándose la viabilidad ambiental del proyecto, se emite una opinión favorable para la aprobación del EIA.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. para los fines del caso.

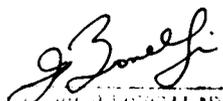
Atentamente,


Ing. Walter Rojas O.

Lima, - 2 MAYO 2001

Visto el Informe N° 56 – 2001 DGAAWR y estando conforme con lo expresado, EMITASE la Resolución Directoral correspondiente que APRUEBA el EIA para la Instalación del Gasoducto Portachuelo – Planta Pozo en el Lote III, de la empresa Mercantile Perú Oil & Gas S.A.




JUAN ESTRELLA ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

000387

COD REMISION:

DOCUMENTO:

INTERESADO:

DIRECCION DEST:

UBIGEO:

12865

REFERENCIA:

R.D. N° 183-2001-EM/DGAA

MERCANTILE PERU OIL & GAS S.A/PEDRO B. TIMANA J.J GERENTE GENERAL
AV REPUBLICA DE PANAMA 3531 TORRE A OF 802

SAN ISIDRO LIMA LIMA Departamento Lima

CORREO CERTIFICADO

1317945

RECEIVED
25 MAR 2001
AGENCIA Y MINAS